

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del concurso de Belenes 2023 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Cofradías y Asociaciones de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 30 de noviembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

La Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza el CONCURSO DE BELENES 2.023 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Cofradías y Asociaciones, con motivo de la celebración de la Navidad, a fin de seguir fomentando la sensibilidad nuestro colectivo social municipal en su faceta creativa y artística manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en la fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo.

El objetivo de ésta actividad es promover la participación en actividades grupales y favorecer las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y Asociaciones en la realización de los trabajos, al tiempo que se promociona y difunda la tradición belenística, una de las manifestaciones culturales más importante de la Navidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.



SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,.....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuante antecede a ésta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP N° 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.-Aprobación de las Bases y premios del CONCURSO DE BELENES DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES Y COFRADÍAS Y ASOCIACIONES DE ROQUETAS DE MAR, las cuales se presentan en documento adjunto (Bases) e incluyen una dotación total de premio de 1800 Eur (MIL OCHOCIENTOS EUROS).

2.-Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2321 2269915 del vigente presupuesto 2.023

3.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana a los efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

